

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte de mayo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00182-00

Se niega la aclaración del numeral cuarto del auto de 28 de marzo de 2022 que libró mandamiento de pago a voces de lo previsto en el artículo 285 del Código General dado que no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda.

Lo anterior con fundamento a que la suma de \$22.513.000,00 corresponde al límite de la medida cautelar fijado conforme lo establecido en el artículo 599 del Código General.

Por otra parte, se pone en conocimiento de la parte ejecutante la consignación efectuada por la ejecutada por el valor de la ejecución conforme consta en PDF14 y 16 para que en el término de ejecutoria manifieste si lo acepta como pago total de la obligación y de ser así deberá solicitar la terminación del proceso.

En firme la presente decisión ingrese nuevamente el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.